



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007197 12 MAY 2020

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Zootecnia de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 17675 del 06 de diciembre de 2013, modificada por medio de la Resolución número 7436 del 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Zootecnia de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, para seguir siendo ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Zootecnia para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial en Bogotá D.C., y la aprobación de la modificación de este en cuanto a la duración estimada que pasaría de 10 semestres a 10 períodos académicos.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, en sesión interdisciplinaria de fecha 6 de febrero de 2020, se estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y las Salas de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria y de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomendaron al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Zootecnia de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, que se viene ofertando bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., con periodicidad de admisión semestral, 50 estudiantes a admitir en el primer periodo académico, 175

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Zootecnia de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

créditos académicos, y aprobar la modificación al mismo en cuanto al cambio en la duración estimada que pasa a ser de 10 períodos académicos.

Que este Despacho acoge el concepto de las Salas de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria; y de Tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, y encuentra procedente renovar y aprobar la modificación al registro calificado al programa objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA
Denominación del programa:	Zootecnia
Título a otorgar:	Zootecnista
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	175

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO. - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja N°. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la Resolución «*Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Zootecnia de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.*»

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

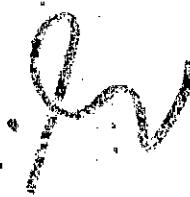
Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

007197 12 MAY 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read "John".